



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares
Departamento de Contabilidad

INFORME INTERVENCIÓN DE
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LA REGLA DE GASTO



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la Liquidación del Presupuesto 2015 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de San Fernando de Henares en el ejercicio 2015, no podrá aumentar por encima del %



[tasa de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo del año que corresponda]

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2015 es de 1,30%

CUARTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

QUINTO. Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.



Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes.

- Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

[Justificación del ajuste]

[Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»]

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2015	3.896.418,39	3.723.600,98	-172.817,41		-172.817,41

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial]*

Ajuste negativo (-): *[saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]*

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**



- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** *[son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales] Se ha considerado un ajuste de 2.507 733,34 euros de los convenios firmados con la Comunidad de Madrid para diferentes proyectos*

▪ **Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**

*[En el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se **podrá** aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. En el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se **deberá** disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. Por ejemplo: modificaciones de ordenanzas fiscales, revisión de valores catastrales y el establecimiento de nuevas tasas y precios públicos]*

En este ejercicio 2015, este Ayuntamiento ha aprobado un aumento permanente de recaudación de 750.000,- euros en el Padrón de IBI, de acuerdo al Art. 68 del R.D. Legislativo 2/2004.

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del Presupuesto 2015, presenta los siguientes resultados:



Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
DE HENARES

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación año 2014	Liquidación año 2015
≡	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	35.361.787,41	36.082.936,22
(-)	Intereses de la deuda	1.821.870,46	509.187,36
≡	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	33.539.916,95	35.573.748,86
(-)	Enajenación.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-2.064.324,52	-172.817,41
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		Faltan datos
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-2.694.788,29	-2.507.733,34
(-)	Gastos financiados con remanentes afectados		-1.071.276,01
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		
≡	D) GASTO COMPUTABLE	28.780.304,14	31.821.922,10
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		750.000
(+/-)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
≡	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G^p computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		31.071.922,10
a	Variación del gasto computable		7,96%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		1,30%
	NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b/a		-1.916.957,51



OCTAVO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de San Fernando de Henares es de 28.780.804,14 euros en 2014, y de 31.071.922,10 euros en el año 2015.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 7,96%, mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,30% para el ejercicio 2015.

NOVENO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, este incumplimiento en gran parte se debe a la modificación de crédito que hubo de hacerse en Diciembre de 2015, para dar cobertura a unas revisiones de precios de contratos que nos estaban siendo reclamadas judicialmente y que esta Intervención desconocía, pero que en el Presupuesto 2016 se ha tenido en cuenta al aprobar el nuevo Presupuesto con superávit, reducir el gasto y ajustar los ingresos al Principio de Caja.

En San Fernando de Henares, a 25 de Febrero de 2016

La Interventora Accidental
Fdo. María Cruz San Andrés Mira